





# Notificaciones telemáticas

## Contenido de la notificación

DEU:

P2814100JAYU

Remitente:

Área de Conservación de Flora y Fauna (Medio Ambiente)

NIF/CIF:

P2814100J

Nombre o Razón Social:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA

Servicio:

Área de Conservación de Flora y Fauna (Medio Ambiente)

Asunto:

RESOLUCION COTO M-10227 Y M-10814

Fecha de puesta a disposición: 28/02/2019 10:42:25

Fecha de lectura:

28/02/2019 14:28:36

Contenido:

M10814\_\_RESOLUCION\_AMPLIACION\_SEGREGACION.pdf, M10227\_\_RESOLUCION\_SEGREGACION\_Y\_ADECUACION.pdf



SEVILLA LA NUEVA
REGISTRO ENTRADA
2019-E-RC-1398
28/02/2019 14:40



Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ref: MML/pst AGRU
Coto: M-10.814 RUST
Denominación: SEVILLA LA NUEVA C/ARC

Superficie: 1430 ha

Término Municipal: SEVILLA LA NUEVA, VILLANUEVA DE PERALES, VILLAMANTA

AGRUPACION PROPIETARIOS FINCAS RUSTICAS SEVILLA LA NUEVA C/ARCO, 10 28609 SEVILLA LA NUEVA (MADRID)

## RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIE

Vista la solicitud de ampliación del coto privado de caza M-10.814, cuyo titular y localización figuran arriba.

Examinado el expediente y vistos los artículos 15 y 16 de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y los artículos 17 y 18 del Reglamento para su aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio HA RESUELTO AUTORIZAR la ampliación de 43 ha del Coto de Caza indicado y cuya superficie, de acuerdo con los datos que obran en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se estima después de la ampliación y adecuación en 1430 hectáreas, sin perjuicio del error que pudiera derivarse de la aplicación de los Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.).

Se amplía el coto de caza de referencia en las siguientes parcelas y con las condiciones enumeradas a continuación:

#### Termino Municipal de SEVILLA LA NUEVA

Polígono: 8 Parcelas: 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 165, 184

1ª Esta resolución es de aplicación exclusiva a los terrenos afectados, siempre y cuando el titular peticionario cuente con la oportuna autorización de quienes estén legalmente facultados para otorgarla. En su defecto, éstos podrán exigir al citado titular las responsabilidades que en cada caso procedan.

2ª Por esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se informará a los Ayuntamientos que corresponda de la mencionada AMPLIACIÓN de este coto.

3ª Estos terrenos se considerarán de aprovechamiento cinegético común (sin obviar las disposiciones complementarias dictadas al efecto y la Orden de Vedas en vigor) y en tanto no se señalicen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Caza.

4º A efectos de la Renovación Matricula Anual de Caza los datos Administrativos son los siguientes:

- Grupo:

IV

- Aprovechamiento:

MENOR

- Superficie:

1430



5º Esta matrícula será valedera hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su expedición, antes de cuya fecha deberá renovarse. De no hacerlo así el terreno perderá su condición de coto y los carteles y señales deberán ser retirados o borrados.

En virtud del artículo 6 del Decreto 47/1991, de 21 de junio, por el que se regula la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento cinegético en los terrenos acotados en la Comunidad de Madrid, en el caso que se produzca un cambio en la titularidad cinegética de un coto de caza o se modifique su superficie, por agregaciones o segregaciones de terrenos, cuando esta afecte a más de un 30 por 100 de su extensión, el titular deberá presentar el correspondiente Plan Cinegético.

Le informo que según el artículo 18-15 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1.970: "La obligación de señalizar los terrenos que comprenden los cotos privados corresponde a sus titulares, que deberán hacerlo de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 10-4-a y 17-6 del mencionado Reglamento". Pasados 30 días desde la recepción de esta Resolución, se procederá a inspeccionar los terrenos con objeto de comprobar el cumplimiento del párrafo anterior.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

#### EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Firmado digitalmente por LUIS DEL OLMO FLOREZ Organización: COMUNIDAD DE MADRID Fecha: 2019.02.25 10:56:16 CET Huella dig.: a6b0bd44323899e37a903aae6ac8c36062d39f3b

NOTA: Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TITULAR: AGRUPACION PROPIETARIOS FINCAS RUSTICAS SEVILLA LA NUEVA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES

SEPRONA, Guardia Civil, TRES CANTOS.

JEFATURA DE CUERPO DE AGENTES FORESTALES - P. R. del Guadarrama, Robledo de Chavela, S. M. de Valdeiglesias





Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA PZA. ESPAÑA, 1 28609 SEVILLA LA NUEVA (MADRID)

Ref: MML/pst Coto: M-10.227

Denominación: DEHESA BOYAL

Superficie: 98 ha

Términos Municipales: SEVILLA LA NUEVA

## RESOLUCIÓN DE SEGREGACIÓN Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIE

Vista la solicitud de segregación del coto privado de caza M-10.227, cuyo titular y localización figuran arriba.

Examinado el expediente y vistos los artículos 15 y 16 de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y los artículos 17 y 18 del Reglamento para su aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio HA RESUELTO AUTORIZAR la segregación de 3 ha del Coto de Caza indicado y cuya superficie, de acuerdo con los datos que obran en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se estima después de la segregación y adecuación en 98 hectáreas, sin perjuicio del error que pudiera derivarse de la aplicación de los Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.).

Se segrega el coto de caza de referencia en las siguientes parcelas y con las condiciones enumeradas a continuación:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA LA NUEVA:

Polígono: 8 Parcelas: 35, 36, 99

1ª Esta resolución es de aplicación exclusiva a los terrenos afectados, siempre y cuando el titular peticionario cuente con la oportuna autorización de quienes estén legalmente facultados para otorgarla. En su defecto, éstos podrán exigir al citado titular las responsabilidades que en cada caso procedan.

2ª Por esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio se informará a los Ayuntamientos que corresponda de la mencionada SEGREGACIÓN de este coto.

3ª Estos terrenos se considerarán de aprovechamiento cinegético común (sin obviar las disposiciones complementarias dictadas al efecto y la Orden de Vedas en vigor) y en tanto no se señalicen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Caza.

4º A efectos de la Renovación Matricula Anual de Caza los datos Administrativos son los siguientes:

- Grupo:

IV

- Aprovechamiento:

**PELO** 

- Superficie:

98





5º Esta matrícula será valedera hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su expedición, antes de cuya fecha deberá renovarse. De no hacerlo así el terreno perderá su condición de coto y los carteles y señales deberán ser retirados o borrados.

En virtud del artículo 6 del Decreto 47/1991, de 21 de junio, por el que se regula la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento cinegético en los terrenos acotados en la Comunidad de Madrid, en el caso que se produzca un cambio en la titularidad cinegética de un coto de caza o se modifique su superficie, por agregaciones o segregaciones de terrenos, cuando esta afecte a más de un 30 por 100 de su extensión, el titular deberá presentar el correspondiente Plan Cinegético.

Le informo que según el artículo 18-15 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1.970: "La obligación de señalizar los terrenos que comprenden los cotos privados corresponde a sus titulares, que deberán hacerlo de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 10-4-a y 17-6 del mencionado Reglamento". Pasados 30 días desde la recepción de esta Resolución, se procederá a inspeccionar los terrenos con objeto de comprobar el cumplimiento del párrafo anterior.

En virtud del art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución no cabrá la interposición de recurso administrativo por otra Administración Pública. Podrá formularse requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en los términos establecidos en el citado art. 44.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Firmado digitalmente por LUIS DEL OLMO FLOREZ Organización: COMUNIDAD DE MADRID Fecha: 2019.02.25 11:27:42 CET Huella dig.: 26a188822ba57c917bb17c5bf2eb177a58bf605f

NOTA: Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. COPIA:

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA SEPRONA, Guardia Civil, TRES CANTOS. JEFATURA DE CUERPO DE AGENTES FORESTALES - P. R. del Guadarrama

